

1



MEDIDAS

CAUTELARES

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, domiciliada en esta ciudad, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes medidas preventivas, contra los bienes que enumero a continuación y que declaro, bajo la gravedad del juramento, que son de propiedad de la parte demandada.

- El embargo y posterior secuestro de Los bienes muebles y enceres que se encuentren en el local comercial ubicado en la calle 68 N° 29-32.
- Embargo de los dineros que se encuentren en la cuenta corriente N° 355000639 del Banco Popular o las que a nombre de los demandados estén en ese Banco.
- Embargo de los dineros que se encuentren en la cuenta corriente N° 40301770 del Bancolombia o las que a nombre de los demandados estén en ese Banco.
- La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvase obrar de conformidad.
- Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C. C. N° 51.924.528 de Bogotá.
T. P. N° 170.551 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Mancera
de Bogotá D.C.
C.I. R.A.D.A

Acta de Apertura de Caso - Ley _____
14 DE JUNIO 2018

Comisionado _____
Comisario _____

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

Ref: 18-0088

art.599 del C. G. del P., el Juzgado

De conformidad con lo previsto en el

DISPONE:

deprecada en el inciso 1, Indíquese la circunscripción territorial donde ha de practicarse la misma. Igualmente, menciónese sobre cuál de los demandados recaerá.

de las sumas de dinero que los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ, posean en la cuenta corriente No.355000639 del Banco Popular. Ofíciense al Señor Gerente de dicho banco con el fin de que constituya certificado de depósito a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Límitese la medida en la suma de \$6.168.750.00 pesos M/cte.

de las sumas de dinero que los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ, posean en la cuenta corriente No.40301770 de Bancolombia. Ofíciense al Señor Gerente de dicho banco con el fin de que constituya certificado de depósito a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Límitese la medida en la suma de \$6.168.750.00 pesos M/cte.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
Estado No. 078 hoy 25 de octubre de 2018
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 6^o. cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

Bogotá, D. C. Julio 26 de 2018
Oficio No. 2343

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800088-00 DE CKT
GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO
SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA
BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO
DIAZ C.C. 79.876.339.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de Junio Veinticinco (25) del año en curso, decreto el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, posean en la Cuenta Corriente No. 355000639 de esa entidad bancaria.

Limitese la medida en la suma de \$ 6.168.750.oo de pesos M/cte.

Se le hace saber, que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios Mínimos Mensuales.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

30 AGO 2018
Gloria R. Noveno
51 21 528
30-08-2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 6^o, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Julio 26 de 2018
Oficio No. 2344

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800088-00 DE CKT
GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO
SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA
BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO
DIAZ C.C. 79.876.339.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de Junio Veinticinco (25) del año en curso, decreto el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, posean en la Cuenta Corriente No. 40301770 de esa entidad bancaria.

Limitese la medida en la suma de \$ 6.168.750.oo de pesos M/cte.

Se le hace saber, que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios Mínimos Mensuales.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

30 AGO 2018
Olivia P. Narváez 0
51 924-528 370
30' 08' 2018

Bogotá D.C., 05 de Julio de 2018



05 OCT 2018

Señores
Juzgado 12 Civil Municipal De Descongestion
Jaiver Andres Boliyar Paez
Carrera 10 No 19-55 Piso 7
Bogota

Asunto Oficio No: 0325.
Proceso No: 2018-0088.
ID Demandado: 37861706
Demandado: Juliana Diaz Aguilar

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho. Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente:

Cuenta Ahorros Tradicional

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico
lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7785.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 6^o, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6

Bogotá, D. C. Julio 26 de 2018
Oficio No. 2343

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800088-00 DE CKT GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de Junio Veinticinco (25) del año en curso, decreto el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, posean en la Cuenta Corriente No. 355000639 de esa entidad bancaria.

Límitese la medida en la suma de \$ 6.168.750.oo de pesos M/cte.

Se le hace saber, que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios Mínimos Mensuales.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia)

ESTADO DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10^A NO 14-33 PISO 6^O



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 6^o, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Julio 26 de 2018
Oficio No. 2344



Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800088-00 DE CKT GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de Junio Veinticinco (25) del año en curso, decreto el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, posean en la Cuenta Corriente No. 40301770 de esa entidad bancaria.

Limítese la medida en la suma de \$ 6.168.750.oo de pesos M/cte.

Se le hace saber, que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios Mínimos Mensuales.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia)

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKES S.A.S. Y OTRO

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted, con todo respeto, me permito allegar las constancias de radicación de las medidas cautelares decretadas.

- 1- Se allega copias de los Oficios N° 2343 y 2344 dirigido a los bancos POPULAR Y BANCOLOMBIA, en dos (2) folios.

ANEXO: Lo enunciado en dos (2) folios.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C. C. N° 51.924.528 de Bogotá.
T. P. N° 170.551 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. 2344 Radicado: 11001400301220180008800
CR 10 14 33 P 6
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SUAL ANTONIO PEREZ PARRA

Oficio: 2344
Demandante: CKT GLOBAL SAS
Valor Embargo: \$ 6,168,750.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dinero de las cuentas y productos financiero que el(s) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ CC ó NIT 79876339		No es posible proceder con lo solicitado por su despacho debido a que la Cuenta relacionada con el nro 40301770 no pertenece al demandado

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente:

MARTIN EMILIO MEDINA ZAPATA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

24 OCT 2018

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Medellín, 13 de junio 2018

Código interno: 70956224 (favor citar al responder)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. "2344 Radicado:"11001400301220180006800
CR 10 14 33 P 6
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SUAL ANTONIO PEREZ PARRA

Oficio: "2344
Demandante: CKT GLOBAL SAS
Valor Embargo: \$ 6,168,750.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(s) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JULY PACHECO SUAREZ CC o NIT 52039299	Cuenta Corriente - 22706340127	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

MARTIN EMILIO MEDINA ZAPATA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos



La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKES S.A.S. Y OTRO



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted, con todo respeto, me permito solicitar que se **REQUIERA AL BANCO POLULAR** para que dé respuesta al oficio N° 2343 radicado desde el pasado 12 de septiembre de 2018, pues hasta el momento no le ha procedido conforme le fue ordenado por Su Señoría.

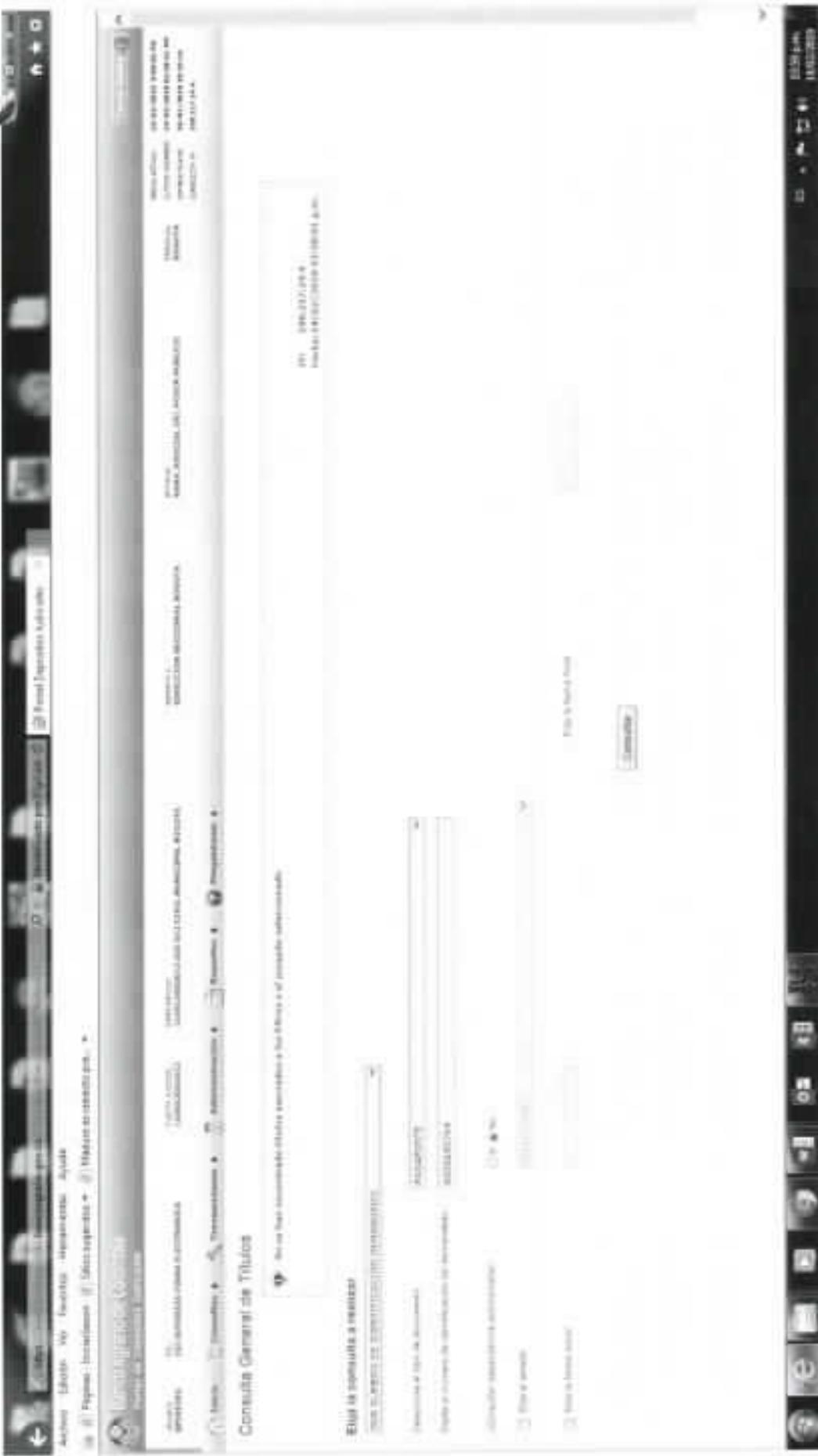
De igual forma, le solicito comedidamente, que teniendo en cuenta que no se ha podido concretar la medida cautelar, se ordene el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, bicicletas y demás mercancía que se encuentren en el local comercial ubicado en la calle 68 N° 29-32 de la ciudad de Bogotá, D.C. y que declaro, bajo la gravedad del juramento, que son bienes de la demandada VICTORIA BIKES S.A.S.

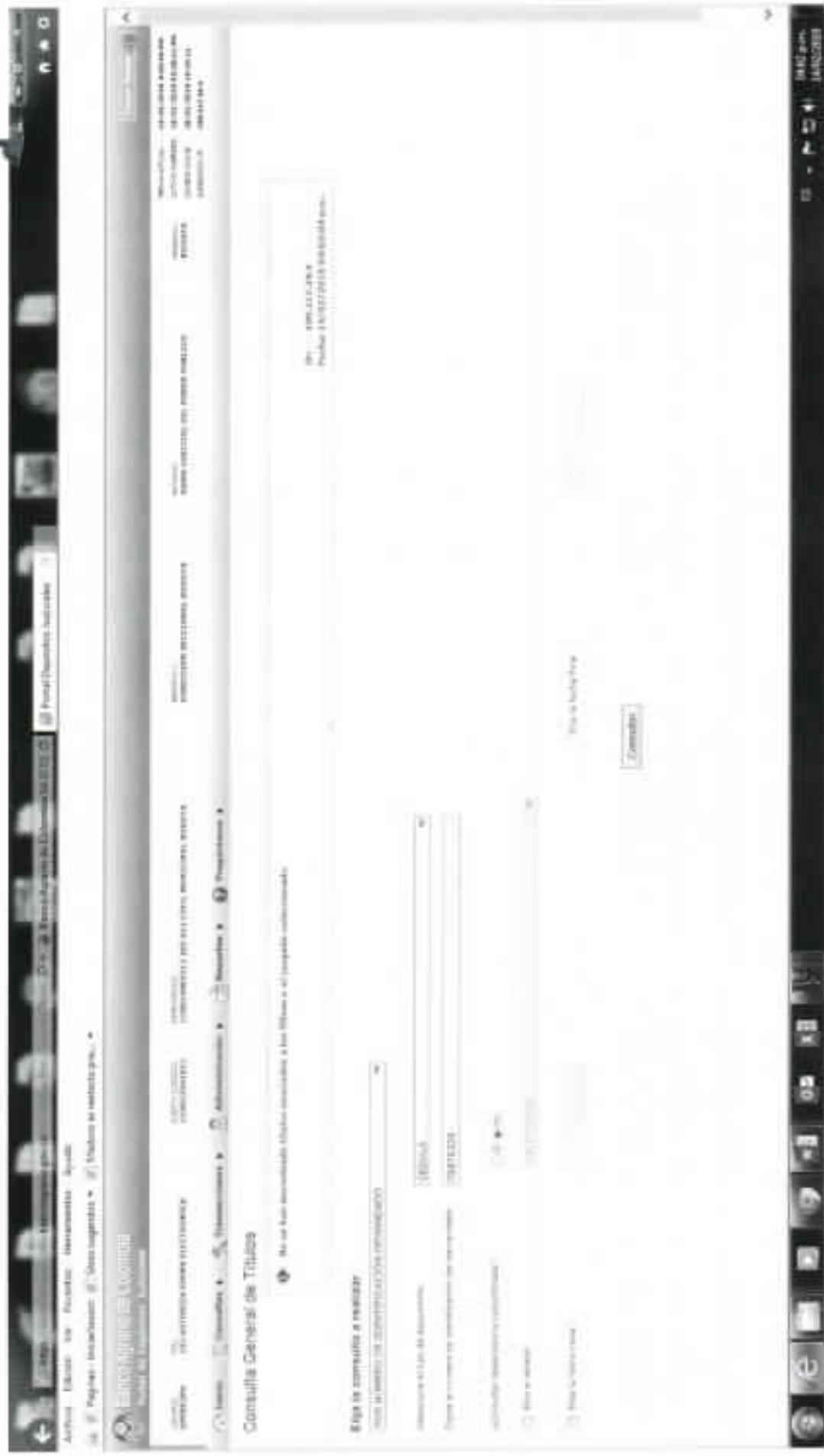
Del Señor Juez,

Cordialmente,

Gloria Patricia Olarte
GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C.C. N° 51.924.528 de Bogotá.
T. P. N° 170.551 del C.S. de la J.







/S

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

20 FEB 2019

Ref: 18-0088

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

Requiere al gerente del BANCO POPULAR, para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo de la cuenta de los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ, comunicada con oficio No.2343 de fecha 26 de julio de 2018, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo previsto en el numeral 3º del art.44 del C. G. del P. Librese comunicación en tal sentido anexando copia del oficio por ellos recibido.

NOTIFIQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 72 en el dia de hoy 21 FEB 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

16

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,**

Ref: 18-0088

De conformidad con lo previsto en el art.599 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

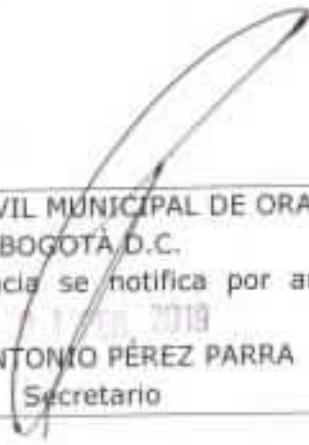
1. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S., que se encuentren en el local comercial ubicado en la Calle 68 No.29-32 de esta ciudad o en el lugar donde se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, incluidas la de designar secuestre, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad competente. Para el efecto librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, relevándole que no está facultado para practicar embargo y secuestro de vehículos automotores ni establecimientos de comercio. Limítese la medida en la suma de \$12.337.500,oo M/Cte..

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 72 hoy 10 de febrero de 2019

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 6^o, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12

DESPACHO COMISORIO No. 060

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD – BOGOTA D.C.**

A LOS

**JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO) Y/O ALCALDE LOCAL Y/O A LA INSPECCIÓN DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O A LA AUTORIDAD
COMPETENTE**

HACE SABER:

Que en proceso Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800088-00 de CKT GLOBAL S.A.S contra JULY PACHECO SUAREZ como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice... JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C... febrero Veinte (20) de 2019, decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. que se encuentren en el local comercial ubicado en la Calle 68 No. 29-32 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.-

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de Ley incluidas la de designar secuestro al Señor Alcalde Mayor, a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Alcalde Local y/o a la Autoridad Competente y/o a la Inspección Distrital de Policía de la Zona correspondiente, a quien se ordena librarte el correspondiente Despacho Comisorio con los inserto del caso.-

Relievándose que no está facultado para practicar embargo y secuestro de vehículos automotores ni establecimientos de comercio.-

Limitese la medida en la suma de \$ 12.337.500.00 pesos M/Cte.

INSERTOS

La Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.924.528 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 170551 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar número y referencia)

Pacifika
Gloria Navarro
cc # 51.924.528
02-05-2019



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901886872

El vehículo de placas JDW701 tiene las siguientes características:

Placa:	JDW701	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MÍSTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	PE40501091
Serie:		Línea:	3
Chasis:	3MZBM4276HM125414	Capacidad:	Paj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	3MZBM4276HM125414	Puertas:	4
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	06/10/2016
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000321314 con fecha de importación 09/09/2016, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PREnda a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ CÉDULA DE CIUDADANÍA 79876339

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKES S.A.S. Y OTRO

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted, con todo respeto, me permito informar que el Despacho Comisorio ordenado por su Señoría no se pudo llevar a cabo, dado que los demandados ya no se encuentran en la dirección suministrada, así las cosas, la Alcaldía Local procederá a devolver el comisorio ordenado.

Ante la anterior situación, solicito a su señoría ordenar la siguiente medida cautelar contra los bienes que declaro bajo la gravedad del juramento, que son del demandado HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ:

VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS JDW701, clase automóvil, marca MAZDA, modelo 2017, servicio particular, conforme el certificado de libertad y tradición que se allega con la presente.

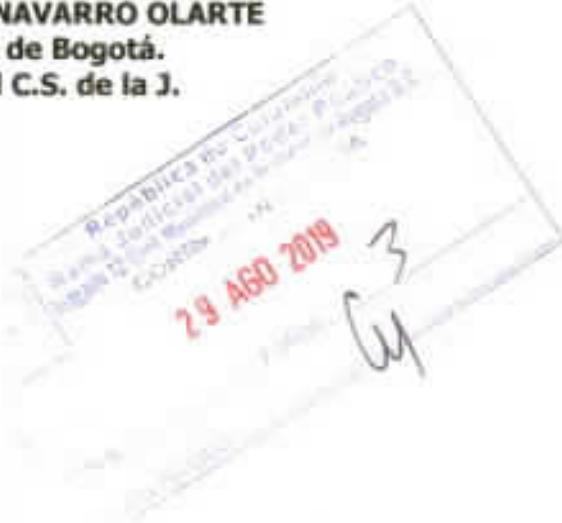
De otra parte, procederé a notificar al acreedor prendario para que, si a bien lo tiene, haga efectivo su derecho.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE

C. C. N° 51.924.528 de Bogotá.
T. P. N° 170.551 del C.S. de la J.





JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

11 SEP 2019

Ref: 18-0088

De conformidad con lo previsto en el art.599 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del vehículo de placas JDW-701, denunciado como de propiedad del demandado HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ. Librese oficio a la Secretaría de Movilidad correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del art.593 del C. G. del P.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 101 hoy 12 SEP 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Primera Hora de Barrios Unidos

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196200252691
Fecha: 19-09-2019



Página 1 de 1



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 620

Doctor:

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA.

Secretario Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.
Carrera 10 No 14-33, Piso 6.

Ciudad

Asunto: Remisión despacho comisorio N° 060 del Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Referencia: Despacho Comisorio N° 060 del Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso N° 2018-088. Trámite despachos comisarios competencia de la Alcaldía Local.

Apreciado Doctor:

Dando trámite a la comisión efectuada a esta Alcaldía, mediante despacho comisorio de la referencia, me permiso hacer devolución del mismo, sin materializar el embargo y secuestro de bienes, teniendo en cuenta que la parte demandada ya no habita en la dirección indicada para llevar a cabo la diligencia. Para lo de su competencia.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Anexo: Original del Despacho Comisorio y anexos en seis (06) folios.

Proyecto: Hugo Javier Cárpedes Rodríguez-Abogado Despachos Comisarios

Retiro: Adriana Montesicger-Abogada Despacho

MR

13/04/2011
DESPACHO COMISORIO No 0060

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

DEMANDANTE:

CKT GLOBAL BIKES S.A.S.

APODERADA:

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE

C.C. No 51.924.528 DE BOGOTÁ

T.P. No 170.551 DEL C.S. DE LA J.

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 13 No 8 A-44. OFICINA 310. EDIFICIO SUCRE DE BOGOTÁ.

TELEFONO: 334 46 15 - 311 574 18 68.

DEMANDADOS:

VICTORIA BIKES S.A.S. Y HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ

(el número y referencia)

Sectano

SÁUL ANTONIO PÉREZ PARRA

Athenamalte.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

La Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO DOLARTE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.924.528 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 170551 del C. S. de la J., quien actualmente es esposa de la parte actora.

INSERTOS

Lumítelese la medida en la suma de \$ 12 337.500.00 pesos M/Cte

Reservarán dos seña que no sea truculento para practicar embargo y securado de vehículos automotores ni establecimientos de comercio.

Global S.A.S. contra JULY PACHECO SUREZ como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. con la singular N° 110014003012-201800088-00 de CKT que en procesos Ejecutivos Singulares S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice... UZGADOO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADD BOGOTA D.C., febrero Veinte (20) de 2019, declarar el EMBAARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada JULY PACHECO SUREZ como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. que se encuentran en el local comercial ubicado en la Calle 68 No. 29-32 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

HACCE SABER

COMPETENTE

JUECES DE PEDUNENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(REPARTO) Y/O ALCALDE LOCAL Y/O A LA INSPECCION DISTRITAL DE
POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O A LA AUTORIDAD

A LOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 060

JUGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Carrera 10° No 14-33 Piso 6º comp12bt@correo.judicial.gov.co



Centro de Estudios y Documentación sobre la Diversidad Cultural en el Espacio Iberoamericano

28.10.95
G. H. Moore

Scanned by CamScanner

**REGISTRO DOCE CIVIL HABITACEL DE QUILIBAD DE
HODOTADA, D.C.**
La presente provisoria se notifica que quedan en
Estado No. 72, que el año de diez y seis mil diez y seis
señal de que el DIFESA PARE

Juez
FRANCISCO ALVAREZ CORTES

7.

NOTIFIQUEUSE.

I. Decreto de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada MACHCO SÚAREZ como representante legal de la VICTORIA BIKES S.A.S., que se encuentra en el local comercial ubicado en la Calle 68 No. 29-32 de esta ciudad o en el lugar donde se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, incluidas la de designar secuestre, a los juzgados de Pequeñas causas y competencia Multifuncional de esta ciudad y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad competente. Para el efecto librase el correspondiente Despacho Comisario con los insertos del caso, relevándose que no essta facultad para practicar embargo y secuestro de vehículos automotores ni establecerlos de comercio. Lmitase la medida en la suma de \$12.337.500,00 M/Cte..

DISPONE:

599 del C. G. del P., el Juzgado De conformidad con lo previsto en el

MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10º No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30

Bogotá D.C. Octubre 21 de 2019
Oficio No. 3724

RECIBIDO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
01 FEBRERO 2020

RECIBIDO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
01 FEBRERO 2020

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Oficina Correspondiente
Ciudad.

RECIBIDO
01 FEBRERO 2020

RECIBIDO
01 FEBRERO 2020

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800088-00 DE
CKT GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY
PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante
Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y
HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha
Septiembre Once (11) del año en curso, decreto el EMBARGO del vehículo
de placas JDW-701, denunciado como de propiedad del demandado
HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el
Art. 593 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

RECIBIDO
01 FEBRERO 2020
SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

RECIBIDO
01 FEBRERO 2020
NO IMPlica ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

t, p. N°170.551 del C. S. de la J.
C.C. N° 51.924.528 de Bogotá
GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE



Cordialmente,

Del Señor Juez,

ANEXO: Lo enumrado en un folio útil.

2019, dirigido a la Secretaría de Movilidad
me permite allegar el compromiso de radicación del oficio N° 3724 del 21 de octubre de
actora en el proceso de la referencia, por medio de la presente y de la manera más abierta
profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte
domiciliada y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. Identificada civil y
GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, mayor de edad, abogada en ejercicio,

CONTRA: HECTOR JAVIER BUTRAGO DIAS Y OTRO

DE: CKT GLOBAL S.A.S.

RADICADO: 2018 -00088

REF: EJECUTIVO SINGULAR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S.
Señor

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL

Nro. CT901914234

Dador(a):

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12

CRA 10 # 14 - 33 PISO 6

BOGOTÁ

En atención a su oficio Nro. 3724, le informamos que:

El vehículo de placas: JDW701 tiene las siguientes características:

Placa:	JDW701	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MÍSTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	PE40501091
Serie:		Línea:	3
Chasis:	3M2BM276HM125414	Capacidad:	P5; 5 Sentados; 5 Pie: 0
VIN:	3M2BM276HM125414	Puertas:	4
Cilindrada:	1990	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	06/10/2016
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000321914 con fecha de importación 09/09/2016, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3724 del 21/10/2018, Radicado en SDM el 24/10/2019 Nro. de expediente 11001400301220180008800, Preferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 14 - 33 PISO 6 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CHT GLOBAL SAS en contra de JULY PACHECO SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES SAS Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ.

Prenda o pignoración

Propietario(s) Actual(es)

HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ CEDULA DE CIUDADANIA N° 079875339, domiciliado en: CL 66 N° 29 - 32, barrios de BOGOTÁ

Historial de propietarios



PLACA: JDW701

33
Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901914234

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de noviembre de 2019 a las 16:11:00

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

16 ENE 2020

Oficio nro. 7011177

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2013

360px

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12
DE ORALIDAD
CRA 10 # 14 - 33 PISO 6
BOGOTÁ

Doctor(s) SAUL ANTONIO PEREZ PARRA, Secretario:

References

Process: Executive singular

Expedition number: 1100140000122018000000

Dependente: CMT GLOBAL S.A.

Demandado: JULY PACHECO SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES SAS Y
HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ

Oficio: 3724 del 21 de octubre del 2019 radicado el 24 de octubre del 2019

En atención a tu oficio nos permitimos informarte que el/la señor(a) HECTOR JAVIER SUITEAGO DIAS desde el 06/10/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de claus IDW701, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Condensate

LETTY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionarios SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Suministros STM - Abogados (4) Limitaciones

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Ministerial 3130 de 1993, Resolución 3143 del 22 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Trabajo y Seguridad, la Resolución 123 del 22 de enero de 2003 AvisCafe 10-N-0314-Bisitatal de Bensliman y el parágrafo del artículo 103 del acuerdo 237 del 22 de Febrero 1994 84-0001 del Consejo de Seguro S.C., la firma electrónica que aparece en el presente documento www.mivivienda.gov.co tiene las mismas legales.

Info: Línea 199
Bogotá, D.C. - Colombia

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S
CONTRA: HECTOR JAVIER BUITRAGO Y OTRA.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C. Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, con todo respeto le solicito a su Señoría **LA CAPTURA** del vehículo de placas **JDW701** que se encuentra debidamente embargado, conforme la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C.C. N° 51.924.528 de Bogotá
T. P. N°170.551 del C. S. de la J.

ASISTENCIAS JURÍDICAS
ASOABOGAR S.A.S.





36

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **09 MAR 2020**

Ref: 18-0088

Previo a resolver sobre la aprehensión y secuestro del automotor cautelado en el presente juicio, alléguese el Certificado de Tradición del mismo en donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado. Téngase en cuenta que lo obrante en autos es una simple constancia de inscripción.

NOTIFIQUESE,

-2-

Myriam Gonzalez Parra
MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy 10 MAR 2020	
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario	

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN Nro. CT901981199

El vehículo de placas JDW701 tiene las siguientes características:

Placa:	JDW701	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MÍSTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	PE40501091
Serie:		Línea:	3
Chasis:	3MZBM4276HM125414	Capacidad:	Psj: 5 Sentados; 5 Pie: 0
VIN:	3MZBM4276HM125414	Puertas:	4
Cilindraje:	1995	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra		
Combustible:	GASOLINA		
			Fecha matrícula: 06/10/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000321314 con fecha de importación 09/09/2016, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 3724 del 21/10/2018. Radicado en SDM el 24/10/2019 Nro de expediente 11001400301220180008800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 14 - 33 PISO 6 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CKT GLOBAL SAS en contra de JULY PACHECO SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES SAS Y HECTOR JAVIER DIAZ BUITRAGO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

(0) - Usuaria / (1) - carpeta

Carrera 13 # 29-26 local 151
Fondo Central Rayana - Bogotá, Colombia
FAX: 2916700/2916899
www.santandertransportes.com.co



Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 00088
DE: CKT. GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S. Y OTRO

República de Colombia
Hasta Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

- 6 JUL 2020

Hora: _____ Folio: _____

Quien Recibe: _____

**MEMORIAL CON CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE VEHÍCULO QUE
SOLICITA SECUESTRO**

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora en el proceso referenciado, por medio del presente escrito y de la manera más atenta me permito hacer llegar a su Señoría el certificado de tradición y libertad del vehículo con la anotación del embargo ordenado por su Señoría en el proceso de la referencia y reiterar mi solicitud de la orden de secuestro del mismo.

Sin otro particular, solo deseándoles que se cuiden y cuiden a sus familias y seres queridos,

Del señor Juez,

Atentamente,


GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE.
C. C. No 51.924.528 de Bogotá
T.P. No 170.551 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Ref: EJECUTIVO No.18-0088

DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.

DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ Rep. Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y OTRO

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de PLACAS **JDW-701** como se evidencia en el certificado de Tradición que milita a folio (37), el Despacho **DECRETA la APREHENSIÓN** del citado automotor. Para la efectividad de esta medida ofíciase a la Sijin - Sección Automotores - quienes deberán informar a este Juzgado inmediatamente se surta la misma, colocando el automotor a órdenes de esta Oficina Judicial.

Infórmesele a la autoridad que efectúe la aprehensión, que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos.125 del 22 de enero de 2018 y 1319 del 26 de febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, hágasele saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el oficio emitido por este Despacho.

NOTIFIQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)
Ref: EJECUTIVO No.18-0088
DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de
VICTORIA BIKES S.A.S. y OTRO

Proceda la secretaría conforme se ordenó en
proveído datado 14 de agosto de 2020 (fol.39 cd.2).

Proceda la secretaria a incluir la presente
 providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE,

-3-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. _____ hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 5^o, cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre 09 de 2020
Oficio No. 1553

Señores
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-**201800088-00** DE CKT GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la APREHENSIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 26 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).



OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

1207

JUZGADO
DE ORIGEN

1207

NÚMERO DE PROCESO

1 2 0 7 4 0 7 3 0 1 2 2 0 1 9 0 0 0 8 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

CET Global S.A.S

DEMANDADO

Victoria Biles S.A.S

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

Actas de conciliación → 16677

1

MINIMA

✓

MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	41	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	16	/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	43	/		CUADERNO 7			
CUADERNO 4	/			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	13						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA37-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses.

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

La liquidación de costas está en firme.

Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no titulio.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

✓	NO
---	----

REVISADO POR:

Johana Hernandez Gontález

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Jun/2021

Página: 1

11-001-40-03012-2018-00088-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

7016

22/Jun/2021

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

9006645764

NOMBRE

VICTORIA BIKES LTDA

PARTES

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

012-2018-00088-00-J. 11 C.M.E.S



127464

SECRETARIA

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Al congresista favor de referencia completa del proceso indicando su numero de radicacion

Cordialmente,

Sirvase proceder de conformidad:

Sirvase formular la nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012051008 a ordenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limitsese la medida a la suma \$15.000.000,00 M/Cts

Me permite comunicar que mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decreto el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de los dineros que de propiedad de los demandados, se encuentren y se lejan en un deposito en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT's, en esa entidad

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10^a No 14-33 Piso 6^o, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre 09 de 2020
Oficio No. 1553

Señores
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800068-00 DE CKT GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la APREHENSIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 26 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10# No 14-33 Piso 6#, cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre 09 de 2020
Oficio No. 1553

Señores
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-**201800088-00** DE CKT GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la APREHENSIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 26 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1^{er}.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2117
Bogotá 24 de Agosto de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Mebog.sijin-autos@policia.gov.co
Mebog.sijin.i2a@policia.gov.co

Ciudad

Escribir la medida o tovar del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Única Instancia No. 11001-40-03-012-2018-00088-00 iniciado por CKT GLOBAL S.A.S. NIT 900.626.393-1 contra VICTORIA BIKES SAS NIT 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C 79.876.339 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto y 13 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No J D W - 7 0 1**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA73 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA74 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1E

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1^o.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2117
Bogotá 24 de Agosto de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Mebog.sijin-autos@policia.gov.co
Mebog.sijin.12a@policia.gov.co
Ciudad

Recibirán medidas a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Única Instancia No. 11001-40-03-012-2018-00088-00 iniciado por CKT GLOBAL S.A.S. NIT 900.626.393-1 contra VICTORIA BIKES SAS NIT 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C 79.876.339 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto y 13 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No J D W - 7 0 1**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PERMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2018-88 JUZ 11 ECM

Provincial Grado XII - Bogotá D.C.
<respuetasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: MEBOG SJIN-AUTOS <mebog.sjin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SJIN-12A <mebog.sjin-12a@policia.gov.co>; MEBOG SJIN-RADIC <mebog.sjin-radic@policia.gov.co>; asoabogar@hotmail.com <asoabogar@hotmail.com>

Cordial saludo
Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0821-2117 ordenado(s) en auto de fecha 14 de agosto y
anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

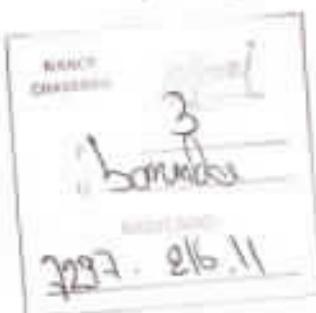
Lo anterior para lo pertinente

Statement

Juan Gamba



Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto manifiesto lo siguiente:

- 1- En primer lugar, que no conozco el número del juzgado de ejecución que está conociendo del proceso de la referencia, porque en sistema de la Rama Judicial no aparece, por eso va dirigido de forma general.
- 2- Que desde diciembre 09 de 2020 fue elaborado el oficio #1553 por el Juzgado 12 Civil Municipal y a pesar de mucho solicitarlo, el Juzgado nunca me lo entregó, y enviaron el proceso a la Oficina de Ejecución.
- 3- Que después de mucho insistir (por más de dos meses), y gracias a que me informaron que debía pedir la cita para ir a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución pasadas las 12 de la noche, y mejor entre 1 a 2 de la mañana, la tercera noche en que trasnoché pude por fin obtener una cita con la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución.
- 4- Que el oficio elaborado en diciembre de 2020, es decir hace 8 meses no me lo entregaron porque tenía una fecha muy antigua, pero además porque fue elaborado por un juzgado que ya perdió competencia en el proceso.
- 5- Así las cosas, la amable funcionaria me dijo que debería pedir un nuevo oficio y luego de estar elaborado, solicitar nuevamente la cita, es decir otros días de trasnoche.

AVENIDA CALLE 13 No 8A-44
EDIFICIO SUCRE, OFICINA 704
TELÉFONOS 311 574 18 68
www.cktglobal.com

SOLICITUDES:

- 1- Ruego a su Señoría ordenar la elaboración del oficio para la captura del vehículo que se encuentra embargado dentro del proceso referenciado.
- 2- Ruego a su Señoría requerir a quien corresponda para que el agendamiento de citas no sea tan desconsiderado e inhumano para con los usuarios de la justicia, en especial con litigantes de edad avanzada, como quien suscribe.


GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C.C. N° 51.924.528 de Bogotá
T.P. N° 170.551 del C.S. de la J.
asoabogar@hotmail.com

Anexo : Copia del oficio que se encuentra elaborado en el expediente: VINCENCIAS JUDICIALES

ASOABOGAR S.A.S

AVENIDA CALLE 13 N° 8A-44
EDIFICIO BUCRE, OFICINA 701
TELÉFONOS 311 574 18 88
www.abogar.sas.com

⑧

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10# 14-33 - Tel. (11) 220-0000 - Fax (11) 220-0000

Bogotá D.C. Diciembre 05 de 2020
Oficio No. 1553

Sellos:
SUNIN - Sección de Automotores.
Cuarto

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201600085-00 DE CKT
GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ
C.C. 52.039.288 como representante Legal de VICTORIA BIKES
S.A.S. NIT. 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C.
79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante
auto de fecha Agosto Calorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la
APREHENDIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 25 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

SOLICITUD DE OFICIO 012-2018-00088-00

As Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución Sentencias - Bogotá D.C.
<citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via: 20/08/2021 13:52

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (967 KB)

Solicitud de oficio 012-2018-00088-00.pdf



Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución Sentencias

citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Edif. Hernando Morales Molina, primer piso. Bogotá Colombia.

De: asistencias jurídicas abogar <casoabogar@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 17:11

Para: Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución Sentencias - Bogotá D.C.

<citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogotá <offapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE OFICIO 012-2018-00088-00

**Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

**REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.**

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto les hago llegar la solitud que se aporta en archivo de pdf.

Cordial saludo,

**Gloria Patricia Navarro Olarte
311- 574 18 68
Abogada**

De: asistencias jurídicas abogar

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 4:25 p. m.

<https://outlook.office365.com/mail/AAMkADE1ZD81NDVlWU40GEtNGQzMytIYzVLTaxOWRIMTdkMDIKYwAuAAAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJlxPYA...> 1/2

Para: ofilapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofilapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE OFICIO 012-2018-00088-00

Señor

JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00

DE: CKT GLOBAL S.A.S.

CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto les hago llegar la solicitud que se aporta en archivo de pdf.

Cordial saludo,

*Gloria Patricia Navarro Olarte
311- 574 18 68
Abogada*

Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto manifiesto lo siguiente:

- 1- En primer lugar, que no conozco el número del juzgado de ejecución que está conociendo del proceso de la referencia, porque en sistema de la Rama Judicial no aparece, por eso va dirigido de forma general.
- 2- Que desde diciembre 09 de 2020 fue elaborado el oficio #1553 por el Juzgado 12 Civil Municipal y a pesar de mucho solicitarlo, el Juzgado nunca me lo entregó, y enviaron el proceso a la Oficina de Ejecución.
- 3- Que después de mucho insistir (por más de dos meses), y gracias a que me informaron que debía pedir la cita para ir a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución pasadas las 12 de la noche, y mejor entre 1 a 2 de la mañana, la tercera noche en que trasnoché pude por fin obtener una cita con la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución.
- 4- Que el oficio elaborado en diciembre de 2020, es decir hace 8 meses no me lo entregaron porque tenía una fecha muy antigua, pero además porque fue elaborado por un juzgado que ya perdió competencia en el proceso.
- 5- Así las cosas, la amable funcionaria me dijo que debería pedir un nuevo oficio y luego de estar elaborado, solicitar nuevamente la cita, es decir otros días de trasnoche.

AVENIDA CALLE 13 No 8A-44
EDIFICIO SUCRE, OFICINA 704
TELÉFONOS 311 574 18 08
www.assocabogar.com

Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto manifiesto lo siguiente:

- 1- En primer lugar, que no conozco el número del juzgado de ejecución que está conociendo del proceso de la referencia, porque en sistema de la Rama Judicial no aparece, por eso va dirigido de forma general.
- 2- Que desde diciembre 09 de 2020 fue elaborado el oficio #1553 por el Juzgado 12 Civil Municipal y a pesar de mucho solicitarlo, el Juzgado nunca me lo entregó, y enviaron el proceso a la Oficina de Ejecución.
- 3- Que después de mucho insistir (por más de dos meses), y gracias a que me informaron que debía pedir la cita para ir a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución pasadas las 12 de la noche, y mejor entre 1 a 2 de la mañana, la tercera noche en que trasnoché pude por fin obtener una cita con la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución.
- 4- Que el oficio elaborado en diciembre de 2020, es decir hace 8 meses no me lo entregaron porque tenía una fecha muy antigua, pero además porque fue elaborado por un juzgado que ya perdió competencia en el proceso.
- 5- Así las cosas, la amable funcionaria me dijo que debería pedir un nuevo oficio y luego de estar elaborado, solicitar nuevamente la cita, es decir otros días de trasnoche.

AVENIDA CALLE 13 No 8A-44
EDIFICIO SUCRE, OFICINA 704
TELÉFONOS 311 574 18 68.
www.mscabogar.com

SOLICITUDES:

- 1- Ruego a su Señoría ordenar la elaboración del oficio para la captura del vehículo que se encuentra embargado dentro del proceso referenciado.
- 2- Ruego a su Señoría requerir a quien corresponda para que el agendamiento de citas no sea tan desconsiderado e inhumano para con los usuarios de la Justicia, en especial con litigantes de edad avanzada, como quien suscribe.



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C.C. N° 51.924.528 de Bogotá
T.P. N° 170.551 del C.S. de la J.
asoabogar@hotmail.com

Anexo: Copia del oficio que se encuentra elaborado en el expediente.

AVENIDA CALLE 13 N° 8A-44
EDIFICIO SUCRE - OFICINA 704
TELÉFONO 311.574.48.68
www.abogarsas.com

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 125 - 14 - 59 - Tel. (01) 316 00 00 - Fax (01) 316 00 00

Bogotá D.C. Día 07 de Agosto de 2020
Oficio Nro. 1553

SACN - Sección de Automotores.
Caso:

REF.: Ejecutivo Singular Nro. 110014003012-201800088-00 DE CKT
GLOBAL S.A.S. NIT. 900.525.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ
C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES
S.A.S. NIT. 900.654.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C.
79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante
auto de fecha Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la
APREHENSIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 26 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parquesaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original
del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto manifiesto lo siguiente:

- 1- En primer lugar, que no conozco el número del juzgado de ejecución que está conociendo del proceso de la referencia, porque en sistema de la Rama Judicial no aparece, por eso va dirigido de forma general.
- 2- Que desde diciembre 09 de 2020 fue elaborado el oficio #1553 por el Juzgado 12 Civil Municipal y a pesar de mucho solicitarlo, el Juzgado nunca me lo entregó, y enviaron el proceso a la Oficina de Ejecución.
- 3- Que después de mucho insistir (por más de dos meses), y gracias a que me informaron que debía pedir la cita para ir a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución pasadas las 12 de la noche, y mejor entre 1 a 2 de la mañana, la tercera noche en que trasnoché pude por fin obtener una cita con la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución.
- 4- Que el oficio elaborado en diciembre de 2020, es decir hace 8 meses no me lo entregaron porque tenía una fecha muy antigua, pero además porque fue elaborado por un juzgado que ya perdió competencia en el proceso.
- 5- Así las cosas, la amable funcionaria me dijo que debería pedir un nuevo oficio y luego de estar elaborado, solicitar nuevamente la cita, es decir otros días de trasnoche.

AVENIDA CALLE 13 N° 8A-44
EDIFICIO SUCRE, OFICINA 704
TELÉFONOS 311 574 18 68
www.jseabogar.com

SOLICITUDES:

- 1- Ruego a su Señoría ordenar la elaboración del oficio para la captura del vehículo que se encuentra embargado dentro del proceso referenciado.
- 2- Ruego a su Señoría requerir a quien corresponda para que el agendamiento de citas no sea tan desconsiderado e inhumano para con los usuarios de la justicia, en especial con litigantes de edad avanzada, como quien suscribe.



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C.C. N° 51.924.528 de Bogotá
T.P. N° 170.551 del C.S. de la J.
asoabogar@hotmail.com

Anexo: Copia del oficio que se encuentra elaborado en el expediente

AVENIDA CALLE 13 N° 8A-44
EDIFICIO SECRE, OFICINA 701
TELÉFONO 311574 18 08
www.camScanner.com

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE LOCALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 # 18-33 F-301 - Localidad de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. Diciembre 6º de 2020
Oficio No. 1553

50
SUVN - Sección de Automotores.
C. 1553

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201600088-00 DE CKT
GLOBAL S.A.S. NIT. 900.626.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ
C.C. 52.039.289 como representante Legal de VICTORIA BIKES
S.A.S. NIT. 900.654.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C.
79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante
auto de fecha Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la
APREHENSIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 26 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUNAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original
del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

JUE

59

Fwd: SOLICITUD DE OFICIO 012-2018-00088-00

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogota

<cofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 18:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (987 KB)

Solicitud de oficio 012-2018-00088-00.pdf

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: asistencias juridicas abogar <asoabogar@hotmail.com>

Enviado: martes, agosto 10, 2021 5:11 p. m.

Para: Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogotá

Asunto: RV: SOLICITUD DE OFICIO 012-2018-00088-00

Señor**JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.****E. S. D.****REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.****DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00****DE: CKT GLOBAL S.A.S.****CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.**

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto les hago llegar la solicitud que se aporta en archivo de pdf.

Cordial saludo,

Gloria Patricia Navarro Olarte
311- 574 18 68
Abogada



ESTADO COLOMBIANO

De: asistencias juridicas abogar

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 4:25 p. m.

Para: cofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <cofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OFICIO 012-2018-00088-00

Señor**JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.****E. S. D.****REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.****DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00****DE: CKT GLOBAL S.A.S.****CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.**

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto les hago llegar la solicitud que se aporta en archivo de pdf.



Cordial saludo,

Gloria Patricia Navarro Olarte

311- 574 18 68

Abogada

Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DIVORCIO N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE S.A.S.

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora, con todo respeto manifiesto lo siguiente:

- 1- En primer lugar, que no conozco el número del juzgado de ejecución que está conociendo del proceso de la referencia, porque en sistema de la Rama Judicial no aparece, por eso va dirigido de forma general.
- 2- Que desde diciembre 09 de 2020 fue elaborado el oficio #1553 por el Juzgado 12 Civil Municipal y a pesar de mucho solicitarlo, el Juzgado nunca me lo entregó, Y enviaron el proceso a la Oficina de Ejecución.
- 3- Que después de mucho insistir (por más de dos meses), y gracias a que me informaron que debía pedir la cita para ir a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución pasadas las 12 de la noche, y mejor entre 1 a 2 de la mañana, la tercera noche en que trasnoché pude por fin obtener una cita con la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución.
- 4- Que el oficio elaborado en diciembre de 2020, es decir hace 8 meses no me lo entregaron porque tenía una fecha muy antigua, pero además porque fue elaborado por un juzgado que ya perdió competencia en el proceso.
- 5- Así las cosas, la amable funcionaria me dijo que debería pedir un nuevo oficio y luego de estar elaborado, solicitar nuevamente la cita, es decir otros días de trasnoche.

AVENIDA CALLE 13 N° 8A-44
EDIFICIO SUCRE OFICINA 704
TELÉFONOS 311 574 18 68
www.misabogar.com

SOLICITUDES:

- 1- Ruego a su Señoría ordenar la elaboración del oficio para la captura del vehículo que se encuentra embargado dentro del proceso referenciado.
- 2- Ruego a su Señoría requerir a quien corresponda para que el agendamiento de citas no sea tan desconsiderado e inhumano para con los usuarios de la justicia, en especial con litigantes de edad avanzada, como quien suscribe.


GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
G.C. N° 51.924.528 de Bogotá
T.P. N° 170.551 del C.S. de la J.
asoabogar@hotmail.com

Anexo: Copia del oficio que se encuentra elaborado en el expediente:

AVENIDA CALLE 13 N° 8A-44
EDIFICIO SUCRE, OFICINA 704
TELÉFONOS 311 578 10 60
www.aseabogar.com

6

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL, MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 4D No. 18-33 Edificio 10 - Local 102 - Bogotá - Colombia

Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2020
Oficio N° 1553

SUJN - Sección de Automotores.
C.C. 222

REF.: Ejecutivo Singular N°. 110014003012-201800088-00 DE CKT
GLOBAL S.A.S. NIT. 900.526.393-1 contra JULY PACHECO SUAREZ
C.C. 52.039.299 como representante Legal de VICTORIA BIKES
S.A.S. NIT. 900.654.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C.
79.876.339.-

Con el presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante
auto de fecha Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020), decretó la
APREHENSIÓN del automotor de placas JDW-701.

Se les hace saber que una vez Aprehendido el rodante y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nos. 125 del 22 de Enero de 2018 y 1319 del 26 de Febrero de 2018, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos:

- IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Así mismo, se les hace saber que tal orden sólo se podrá llevar a cabo con el original
del oficio emitido por este Despacho.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

SOLICITUD DE CAUCIÓN. JUZ 11 DE EJECUCIÓN. 012-2018-00088-00

asistencias juridicas abogar <asoabogar@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 16:59

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, muchas gracias

Gloria Patricia Navarro Olarte**311- 574 18 68 - 334 46 15****Abogada**

Luis E. Giraldo Luis E.
F. 2 Letra
RADICADO
G3817-1022

Señor:

JUEZ ONCE (11) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001 4003 012 2018 00088 00
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKE Y OTRO

SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHÍCULO EMBARGADO

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su Despacho para informarle que ya se realizó el secuestro ordenado por su Señoría en la ciudad de Neiva (Huila), y se ordenó que las diligencias fueran enviadas a Su Señoría. En ese orden de ideas, paso a solicitarle lo siguiente.

1. Conforme lo establece el inciso segundo del numeral sexto (6º) del artículo 595 del C.G. del P. solicito a su Señoría se nos fije caución con el fin de que el vehículo embargado y secuestrado nos sea entregado en depósito gratuito.
2. Para fijar la caución, que garantice la conservación e integridad del vehículo, aportamos el avalúo del mismo, y le rogamos a su Señoría tener presente el crédito que se ejecuta.

ANEXO: El avalúo del vehículo.

Sin otro particular,

Atentamente,



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C. C. No 51.924.528 de Bogotá
T.P. No 170.551 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 13 N° 8 A-44
EDIFICIO SUCRE OFICINA 704
CELULAR: 311 574 18 68
www.asoabogar.com



Bogotá D.C., 23 de junio de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Gloria Patricia Navarro Ojarta
51924528

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 23 de junio de 2022 a las 12:08 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA
Línea:	3
Cilindraje:	1598
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$ 22.210.000



10 - 8 JUL 2022

No obstante del factor siguiente hoy _____
Domingo _____
El (No) Sábado (s) _____

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 012-2018-00088
Demandante: CKT GLOBAL S.A.S.
Demandado: JULY PACHECO SUAREZ Y OTROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, *se dispone:*

PRIMERO: Para efectos de dejar el vehículo en su custodia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, deberá en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando **EXPRESAMENTE** que es para **GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD** del vehículo de placas No. **JDW-701**, por el monto del avalúo del automotor.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre la enajena material del vehículo.

SEGUNDO: Como quiera que en el expediente *no reposa prueba siquiera sumaria* de que el vehículo haya sido secuestrado, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se hace necesario oficiar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA** para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisario No. **DC-II21-49. Ofíciuese.**-

De haberse realizado la diligencia encomendada, proceda a renuntiar el Despacho comisorio, junto con la respectiva *acta de la diligencia* que fuerá llevada a cabo, con destino a este Estado Judicial.

Adjúntese copia de los folios 28 a 30 C-3 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ENTRÉGUENSE los respectivos oficios al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE JULIO DE 2022

Por autorización en acuerdo No. 113 de 2022 fue autorizada el menor
mencionado. Firma: 012-2018-00088

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Professional licenciada

Firmado Por:
Diana Paola Cárdenas López

Martha Janeth Vera Gómez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
CMI 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 2384/12.

Código de verificación: ec6188088b2d785bc7df0845cff9a44305938c4ff22844b7a2950e84985c617403
Documento generado en: 11/07/2022 10:19:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado por:

Notices.

Per la Direcció de l'Educació, Comitè Municipal ENTREGLÈNSE ha esportat les seves oficines al mercat d'interès en la medalla que precsa a su d'Ingenieria.

Adquiere copia de los folios 28 a 30 C-3 y de esta decisión.

La mayor parte de los países europeos proceden a través de la legislación para establecer la responsabilidad de las empresas en materia de despoblación.

SEGUNDO: Como quieren que en el expediente no expresa private ninguna
suma de que el vehículo haya sido sustraído, privado o robarse a través de la
de NEIVA - HUILA para que se sirva informar lo sobre que como el Despacho
de este Departamento, se hace necesario oficiar al MIGRADO CIUDAD MUNICIPAL
Comisario No. DC-1121-49 Oficina.

Se advierte que una vez se acepte la ejecución, se dispondrá sobre la cultura material del vehículo.

PRIMERERO: Para efectos de defensa el establecimiento en su constitución de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 6º del artículo 293 del Código Orgánico Familiar del Proceso, la parte actora, deberá en el momento de DÍEZ (10) DÍAS, presentar escrito que se oponga por la suspensión de la medida de Seguridad médica EXPRESALIENTE que es la que GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN INTEGRIDAD de vivienda de pleno.

El ataque a lo multiescenario por la parte exterior, se dispone:

Radicación: Demandante: Demanda: Procesos:

¹² Hogan, D.C., *doce* [12] de julio de dos mil veinte y seis (2026).

REPÙBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



69

<https://processojudicial.taramajudice.gov.br/FormaEletoronica>

Desacargo de autorizo y valide este documento electronic en la siguiente URL:

Documento firmado en 11/07/2022 10:19:23 AM

Código de verificación: 561800862795627084516A3058360A2234B729501450167D0

Este documento fue firmado con firma electrónica y certificado mediante Z36412
comprueba su integridad en la LRY 52779 y el certificado mediante Z36412

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

01/11/2022 En la fecha

López Muñoz, Juan

Juez Municipal

Luisa Jaramillo Vaca Gómez

Al ubicar el vehículo, el señor procede a identificar el vehículo, lo cual, mediante acta de inventario No. 11022 de fecha 22 de septiembre de 2021, servició PARTICULAR, modelo 2017, de Color ROJO MISTICO, con Número de Motor PE40501091 con Número de Serie MZBM4276HM125414.

Seguidamente, llegados al Parqueadero CAPTUCOL, turnos atendidos por la Administradora del Parqueadero, quien se identificó como CAROLINA AGUILAR, con C.C. 1.007.741.799, Auxiliar del Parqueadero CAPTUCOL.

Al acto comparecido el sacerdote judicial en sustitución de la parte demandante CRT GLOBAL S.A.S., el doctor JUAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, quien se identifica con C.C. 1.075.292.784, con T.P. 355.239 del C.S. de la justicia, por lo cual, en su momento suministro el respectivo poder en sustitución al correcto electrónico del despacho que le fue otorgado por la Doctora GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, sacerdotea de la parte acusada, a lo que el señor Juez le reconoce Personería judicial para actuar dentro de la diligencia. De igual manera, se hizo presente el señor Secuestre Designado, quien se identifica como EDINBERTO FARAGAN GARCIA con C.C. 12.115.216 de la ciudad de Neiva, a quien el señor Juez le toma los juramentos de Ley, este último aceptando el cargo de Secuestre dentro de la diligencia.

FECHA:	16 de junio de 2022	HORA	08:00 a.m.	INICIO:	
PROCESO:	Despacho Comisario DC-1121-49	DEMANDANTE:	CKT GLOBAL S.A.S	DEMANDADO:	VICTORIA BIKES SAS
DETALLE:	HECTOR JAVIER BUITRAGO	ORIGEN:	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	RADICADO JUZ.	11.001.43.03.011.2022.11049.01
RADICADO JUZ.	11.001.40.03.012.2018.0088.00 -	RADICADO JUZ:	EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	DE	

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA



SECRETARIO Ad-Hoc

DAVID SANTIAGO VERA SILVA

R.H.-G

23m

CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ

Zdoprava

Se menciona el ente de acceso a la audiencia del día de hoy a continuación,
08. AUDIOPOLIGENCIAS DE SEGURO.mpg

Finalmente, la presente diligencia de secuestro quedó debidamente probada y a disposición de las partes en la plataforma del juzgado junto con la parte conforme dispone el artículo 107 ibídem, se procede para su archivo y devolución.

El señor juez procede a fijar los honorarios a la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS** (\$300.000), a lo que el apoderado demandante manda que se cumplan cancelados al señor secretario hasta tanto remita la cuenta de cobro al correo electrónico del demandante.

señalado así, quedaría debida y legítimamente ejecutada el veredicto sin que presente oposición alguna, haciendo entrega del mismo al señor Secuestre, a lo cual, indica que lo dejará en su administración y quedando en el parqueadero tan pronto la parte demandada haga las respectivas transmisiones para su retiro.

de la puerta del pasajeiro, estadio regular de pimuita, de latoneteria, las llantas se encuentran en regular estadio, se encuentran desmolidas, verticado el inventario 11022, se aprecia que el vehiculo se encuentra en el estadio interno, como el estadio extremo. El vehiculo se alli relaxationadas, en el estadio interno, como el estadio extremo. El vehiculo se encuentra que el logo de la marca Mazda del baul no se encuentra, lo demas logro encender y se encuentra apto para su funcionamiento, se dejara constancia que el logo de la marca Mazda del baul no se encuentra, lo demas combiando en el inventario si aparece.



Secretaria

SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ

Atentamente,

EJECUCION DE BOGOTA

07.2022-11049. VICTORIA BIKES SAS. JUZGADO 11 CIVIL DE

OneDrive por medio del LINK

El expediente en su totalidad les sera comparado a traves de la Nube

DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

radicado No. 11001-40-03-012-2018-00088-00, el cual se devuelve

PACHECO SUREZ representante de VICTORIA BIKES SAS, bajo el

se adelanta en su juzgado por CRT GLOBAL SAS en frente de JULY

placa JDW-701, dentro del proceso Ejecutivo de Unica Instancia que

DC-1121-49, respecto de la Diligenzia de Secuestro del vehiculo de

de 2022, se ha ordenado la devolucion del Despacho Comisario No.

Comediamente le informo que mediante Acta de Feccha 16 de Junio

Correo electrónico: jjl@ejecmbta.acciondo.ramajudicial.gov.co

Bogota D.C.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Selores

Rad. Juzgado 11-001-43-03-011-2022-11049-01

Rad. Origen 11-001-40-03-012-2018-00088-00

17 de junio de 2022

Oficio No. 01243

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA



Comedidamente le informo que mediante Acta de Feccha 16 de Junio de 2022, se ha ordenado la devolución del Despacho Comisorio No. DC-1121-49, respecto de la Diligencia de Secuestro del vehículo de placa JDW-701, dentro del proceso Ejecutivo de Unica Instancia que se adelanta en su juzgado por CRT GLOBAL SAS en frente de JULY PACHECO SUAREZ representante de VICTORIA BIKE SAS, bajo el radicado No. 11001-40-03-012-2018-00088-00, el cual se devuelve DEBRIDAMIENTE DILIGENCIAZO.

Cotilleo electrónico: LLCejecmbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Sesiones
Bogotá D.C.
JUZGADOD 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rad. Origin 11-001-40-03-012-2018-00088-00
Rad. Juzgado 11-001-43-03-011-2022-11049-01

Oficio No. 01243
17 de junio de 2022

De: Juzgado Civil Municipal - Huila - Nroiva <cmplD3nre@cenfodo.ramajudicial.gov.co>
Envíado: viernes, 17 de junio de 2022 11:10 a. m.
Para: Juzgado Civil Municipal Efectos de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j1lefecmbta@cenfodo.ramajudicial.gov.co>
Cc: contactos@jfe.com.co <contacto@jfe.com.co>
Asunto: Oficio 01243 - Devolución Despacho Comisario - 2022-11049-01

Sugareda (One (1)) Civil Municipal de Ejecución de Sanciones, Boggotá

The seal of the University of Michigan, featuring a central shield with a figure, surrounded by a circular border with text.

Corallimene

sin quo particular.

卷之三

“两山论”指哪“两山”

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Bucht die

- Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariodecmbta@cenidj.ramajudicial.gov.co>

area

Vie 17/06/2022 16:45
<j11ejecmbat@cenodo.ramajudicial.gov.co>

RV: OFCIO 01243 - DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO - 2022-11049-01
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sanciones - Bogota - Bogota D.C.

Centro Servizio di Informazione Città Metropolitana - Seconda Soggetta - Difesa

07-2022-11049, VICTORIA BIKE SAS, JUZGADO 11 CIVIL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ

Atentamente,

SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibe por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hecho podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reservas en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Antes de imprimir este correo, considerar si es realmente necesario hacerlo, recordar que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 67

FECHA: 18 JUL 2022